



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079 -2013-MPT

Pampas, 15 de febrero de 2013

VISTO:

El Oficio N° 001-2013-APAET, presentado por el señor Ezequiel Ramos Orellana - Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Ecológicos de Totora distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, Informe N° 030 – MPT – GDSYSP/SGSP - 2013 del señor Ángel Gutiérrez Casavilca – Sub Gerente de Servicios Públicos, Informe Legal N° 073-2013-CJSS-GAJ -MPT/P, del Abog. Cristian José Sobrevilla Sulca-Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 065 - GDSYSP/SGSP - 2013 del señor Ángel Gutiérrez Casavilca – Sub Gerente de Servicios Públicos, sobre reconocimiento de la Asociación de Productores Agropecuarios Ecológicos de Totora distrito de Ahuaycha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, En el artículo 14° del reglamento que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales para la participación vecinal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, prescribe: “La Organización para inscribirse en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), deberá presentar las siguiente documentación **a)** solicitud suscrita representante legal, señalando el N° de dni, **b)** Acta de constitución o copia fedateada, **c)** Acta de elección de la Junta Directiva y del apoderado de la organización ante la Municipalidad o copia fedateada, **d)** Estatuto de la Organización o copia fedateada, **e)** Nomina de los Miembros de la Junta Directiva, **f)** Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad, de cada uno de los miembro de la Junta Directiva, **g)** Padrón de Socios o copia fedateada”;

Que, el artículo 19° del mismo Reglamento estipula: “Vigencia de la inscripción. Las Organizaciones que se encuentran inscritas en el RUOS, deberán presentar dentro de los 15 días siguientes de vencido los dos (2) años de la fecha de registro, una declaración Jurada firmada por su representante, que acredite que la Organización se encuentra vigente y en funcionamiento”;

Que, la Resolución Administrativa que reconozca a la Organización Social y su Inscripción en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal, no genera derecho alguno para ejercer actividades de comercialización, ni de Posesión, menos de propiedad o para realizar otros actos civiles o jurídicos, distintos a los efectos de lo establecido en la presente...

Que, De conformidad a lo dispuesto en el artículo 73° numeral 1), 2) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones de las Municipalidades, en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, controlar y fiscalizar las asociaciones formadas por vecinos, cualquiera fuera su finalidad que recauden previa autorización Municipal, cotizaciones o administren bienes o recursos cuya propiedad sea del vecindario, para garantizar el cumplimiento de sus funciones;

Que, el señor Ezequiel Ramos Orellana - Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Ecológicos de Totora distrito de Ahuaycha, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva y de los delegados de la Junta Directiva, de la Asociación de Productores Agropecuarios Ecológicos de Totora, como Organización de Productores del Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja;

Que, a través del Informe Legal N° 073-2013-CJSS-GAJ-MPT/P, del Abog. Cristian José Sobrevilla Sulca - Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar Procedente el reconocimiento de la Asociación de Productores Agropecuarios Ecológicos de Totora, como Organización de Productores del Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja;

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 3) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;